

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **91**

Fecha Estado: 25-08-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120170085800	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JHONATAN GALEANO GARCES	Auto termina procesos por desistimiento tácito	24/08/2022		
05001400300220140022700	Ejecutivo Singular	GUILLERMO LEON GOMEZ RETREPO	ROSA OMAIRA MUÑOZ ECHEVERRY	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, el informe de rendición de cuentas parciales, presentadas por el secuestre GERENCIAR Y SERVIR. Previo a imprimirle tramite a la solicitud de entrega de dineros, se requiere al memorialista para que, se sirva darle cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 13 de junio de 2022, esto es, diligenciando correctamente el despacho comisorio exhortado por esta sede judicial.	24/08/2022		
05001400300220140130200	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	IVAN DARIO REINA GIRALDO	Auto pone en conocimiento En atención al memorial que radica el apoderado de la parte demandante, y mediante la cual solicita impulso procesal respecto a solicitud radicada el día 18 de abril de 2022, misma que se encuentra resuelta mediante Auto de fecha 26 de abril de 2022 (providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada), en vista de lo anterior, se DISPONE incorporar la solicitud de impulso procesal, sin imprimirse trámite alguno. Finalmente, con el fin de que las partes tengan conocimiento oportuno de las actuaciones, se pone en conocimiento los pasos a adelantar a fin de visualizar todas las actuaciones judiciales	24/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220170072000	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	JOHN FREDY ZULUAGA GOMEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	24/08/2022		
05001400300320180077800	Ejecutivo Singular	BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	MONICA ESCALANTE RESTREPO	<p>Auto avoca conocimiento</p> <p>Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p> <p>Por otro lado, se allega por parte del Centro de Conciliación – CONALBOS, se DECLARA SUSPENDIDO el presente proceso ejecutivo al encontrarse aceptada desde el día 31 de marzo de 2022, solicitud de negociación de deudas con sus acreedores, presentada por la señora MONICA ESCALANTE RESTREPO demandado dentro del presente proceso. Lo anterior de acuerdo a lo consagrado en el numeral 1º del Artículo 545 del C. G. del P.</p> <p>Por este motivo, no se impartirá trámite a la liquidación de crédito allegada el 3 de febrero de año en curso .</p>	24/08/2022		
05001400300320180090800	Ejecutivo Singular	GONZALO ALONSO CORREA VALENCIA	FRANCY YANET ARISTIZABAL VASQUEZ	<p>Auto requiere</p> <p>En atención a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.</p> <p>En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución</p>	24/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320190013300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JUAN GABRIEL CADAVID LONDOÑO	Auto pone en conocimiento Se agrega sin imprimírsele tramite alguno al memorial que antecede, pues; por sustracción de materia, se remite al memorialista a lo dispuesto en auto de fecha 11 agosto de 2022; mediante el cual el acreedor hipotecario indicó que, no hará valer su derecho. Para los fines pertinentes.	24/08/2022		
05001400300320210034100	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	GREGORIO URIBE TORRES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	24/08/2022		
05001400300320210061300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	MANUEL ALONSO MARIN HINCAPIE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/08/2022		
05001400300320210076000	Ejecutivo con Título Hipotecario	ANGELA ARBELAEZ OLAYA	LUIS CARLOS ARANGO PUERTA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320210077200	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	DANIEL MUÑOZ GONZALEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 16, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	24/08/2022		
05001400300320210082100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	IVONNE CECILIA DIAZGRANADOS GRANADOS	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional – COMUNA en contra de IVONNE CECILIA DIAZGRANADOS GRANADOS. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada:	24/08/2022		
05001400300320210097400	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	RICARDO ANDRES FRAGOZO ROJAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 14, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	24/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320220019700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	JOSE GUILLERMO GARCIA ARBELAEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	24/08/2022		
05001400300420170098500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION STANDARD SAS	Auto termina procesos por desistimiento tácito	24/08/2022		
05001400300720170074400	Ejecutivo Singular	GESTION Y SUMINISTRO LTDA	MUNDO LIMPIOS S.A.S.	Auto termina procesos por desistimiento tácito	24/08/2022		
05001400300720170081400	Ejecutivo Singular	SOLUCIONES INMOBILIARIAS Y D SAS	JULIO EDUARDO CORREA GUZMAN	Auto termina procesos por desistimiento tácito	24/08/2022		
05001400300720170102400	Ejecutivo Singular	ARREQUIMPOS SAS	CEFRACO SAS	Auto termina procesos por desistimiento tácito	24/08/2022		
05001400300720200092600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	LUIS ALFREDO CAMARGO ANGARITA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 28, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. Finalmente, se procederá a la entrega de títulos una vez resuelta la liquidación allegada	24/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820160129600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	ELKIN ALONSO ZAPATA LOPEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	24/08/2022		
05001400300820160129600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	ELKIN ALONSO ZAPATA LOPEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA en contra de ELKIN ALONSO ZAPATA LÓPEZ. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el 25% del salario que devenga al demandado ELKIN ALONSO ZAPATA LOPEZ, al servicio de JUAN SEBASTIAN CANO VEGAS, (C-02 fl. 9)	24/08/2022		
05001400300820160133000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	FREDY ELIAS MANJARRES ALMANZA	Auto ordena entrega de título	24/08/2022		
05001400300820200061000	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOSE IGNACIO GIRALDO ALZATE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otro parte, respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que el resultado arrojado en la liquidación aportada adolece de error., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	24/08/2022		
05001400300920170071400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ON MOVIL S.A.S.	Auto termina procesos por desistimiento tácito	24/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020190127600	Ejecutivo Singular	INVERSIONES TRT S.A.S	GRUPO Q S.A.S.	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 23, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	24/08/2022		
05001400301120090083600	Ejecutivo Singular	FREDY MEDINA SANCHEZ	LUIS FERNANDO TABAREZ FERNANDEZ	Auto termina proceso PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN presentada por las partes intervinientes dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado por FREDY MEDINA SANCHEZ y en consecuencia, DECLARAR TERMINADO	24/08/2022		
05001400301120170012300	Ejecutivo Singular	CARLOS MARIO GONZALEZ OSPINA	NORA ELENA PINO RAMOS	Auto ordena entrega de título	24/08/2022		
05001400301120200094500	Ejecutivo Singular	JABERPAK CALIFORNIA, INC	AGUACATALES DE COLOMBIA S.A.S.	Auto Ordena Remitir El Juzgado Once Civil Municipal de Medellín remitió el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, sin embargo, este Despacho Judicial NO AVOCARÁ conocimiento; toda vez que el mismo cuenta con solicitud de nulidad del 13 de diciembre del 2021, sin resolver. En este orden de ideas, se ordena la remisión del expediente a esta dependencia, de conformidad con el acuerdo PSAA13-9984del C. S. de la J. RESUELVE: PRIMERO: NO AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso EJECUTIVO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. Oficiese en tal sentido. Oficiese en tal sentido	24/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120210018500	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	ALEJANDRO RIVERA MONTROYA	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede se acepta la renuncia del abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 70.579.766 y con tarjeta profesional No 246.738 del CSJ, (art. 76 CGP). observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de constancia de envió de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”	24/08/2022		
05001400301220110064700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA LUCELLY TABARES TABARES	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA en contra de MARIA LUCELLY TABARES TABARES. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR las siguientes medidas cautelares decretadas:	24/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220110109800	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTÁ	GUSTAVO ADOLFO MESA CORREA	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud de sustitución de poder que hace la señora LUCIA MYRIAM CORREA DE MESA, quien se cita como apoderada general del demandado, señor GUSTAVO ADOLFO MESA, solicitud acompañada de copia escaneada de la escritura pública No.36 del 12 de junio de 2013 y 1502 de fecha 19 de julio de 2013, por medio de las cuales el demandado otorga poder general a la señora LUCIA MYRIAM CORREA DE MESA, se observa que no se allega nota de vigencia de ambas escrituras públicas, aun cuando entre la fecha de otorgamiento del poder general y la fecha de presentación de la solicitud, han transcurrido más de 8 años, es decir, no se tiene certeza si las citas escritura públicas aún están vigentes o han sido revocadas, es por ello que previo a reconocer la sustitución de poder se hace necesario, REQUERIR a la parte interesada, con el fin de que allegue nota de vigencia de las escrituras públicas por medio de las cuales se otorgó poder general.	24/08/2022		
05001400301220190066300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO UNIVERSIDAD DE MEDELLIN COMUDEM	JUAN FELIPE ARDILA RODRIGUEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO UNIVERSIDAD DE MEDELLIN en contra de SAID JOSE MUÑOZ ALMARIO Y JUAN FELIPE ARDILA RODRIGUEZ. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR las siguientes medidas cautelares decretadas	24/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220190097700	Ejecutivo Singular	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	SANTIAGO VALENCIA LOPEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otro parte, en atención a la solicitud elevada por la parte pasiva, procede el Despacho a actualizar y aprobar la liquidación de crédito, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P:	24/08/2022		
05001400301320170079300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	GUILLERMO LEON GOMEZ CARMONA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	24/08/2022		
05001400301320170091100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JOSE LUIS AVENDAÑO OSORIO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	24/08/2022		
05001400301420090048000	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	HERNANDO MOSCOSO CUENCA	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada, se remite el proceso al área de depósitos judiciales y se ordena la entrega de los dineros que se encuentren retenidos al demandado a quien se le hizo la retención, lo anterior en atención a la terminación del proceso decretada mediante auto de fecha 11 de mayo de 2022 (fl.117	24/08/2022		
05001400301420120057800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NAYDA ROSA MEZA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo COOPERATIVA JHON F. KENNEDY LTDA en contra de LUISA FERNANDA MARTINEZ METAUTE Y NAYDA ROSA MEZA. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR las siguientes medidas cautelares decretadas:	24/08/2022		
05001400301420160019900	Ejecutivo Singular	TUYOFACIL S.A.S.	ERIKA MARIA TABORDA CARMONA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes el reporte de depósitos judiciales realizado por la Oficina de Ejecución. Para los fines pertinentes	24/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420170076500	Ejecutivo Singular	EDWARD POSADA PEREZ	OSCAR MAURICIO CORREA CAICEDO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	24/08/2022		
05001400301420180067400	Ejecutivo Singular	URBANIZACION BALCOMES DE LA CALERA P.H	CARLOS ALEJANDRO HENAO CALLE	Auto requiere En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, y mediante la cual pretende acreditar nuevas cuotas de administración, citando como anexos los siguientes; Personería jurídica de la URBANIZACIÓN BALCONES DE LA CALERA P.H., Certificación de nuevas cuotas de administración. Se observa que con la solicitud no se aportó los citados anexos, es por ello que se REQUIERE a la apoderada verificar la forma en la que radicó la solicitud y se disponga aportar los anexos, los cuales deben cumplir con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001.	24/08/2022		
05001400301420190068000	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL TORRES DE SAN SEBASTIAN P.H.	JULIE ANDREA URREGO MARIN	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado UNIDAD RESIDENCIAL TORRES DE SAN SEBASTIAN P.H en contra de MARTHA LUCIA MARIN AGUDELO Y JULIE ANDREA URREGO MARIN. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR las siguientes medidas cautelares decretadas:	24/08/2022		
05001400301520110041100	Ejecutivo Conexo	JOHNNY ALBERTO JIMENEZ PINTO	BLANCA LIBIA CASTAÑO RIVERA	Auto requiere En atención a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	24/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520170025900	Ejecutivo Singular	CASA BRITANICA S.A.	CLAMASAN S.A.S	Auto requiere se le REQUIERE presentar otorgamiento de poder en debida forma y de acuerdo a la norma antes citada, y en especial cumpliendo lo referente al mensaje de datos enviado desde el correo de notificaciones judiciales de la sociedad	24/08/2022		
05001400301620170082100	Ejecutivo Singular	SKINCO COLOMBIA S.A	DRYWALL GUAYABAL S.A.	Auto termina procesos por desistimiento tácito	24/08/2022		
05001400301620170094200	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	JORGE HERNAN MARTINEZ VALLEJO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	24/08/2022		
05001400301720170011500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ MARINA DAVILA MEJIA	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede se acepta la renuncia del endosatario para el cobro el Dr. JORGE HERNÁN BEDOYA VILLA identificado con cedula de ciudadanía No 1.017.123.889 y con tarjeta profesional No 175.799 del CSJ, (art. 76 CGP). observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de constancia de envió de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."	24/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720200036500	Ejecutivo Singular	ISABEL CRISTINA RODAS PINO	LARRY ALEXANDER BORJA BUITRAGO	Auto Ordena Remitir El Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Medellín remitió el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, sin embargo, este Despacho Judicial NO AVOCARÁ conocimiento; toda vez que el mismo cuenta con un memorial donde solicita aclaración respecto al auto que corrige del 21 de abril del año en curso, sin resolver. En este orden de ideas, se ordena la remisión del expediente a esta dependencia, de conformidad con el acuerdo PSAA13-9984del C. S. de la J. RESUELVE: PRIMERO: NO AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso EJECUTIVO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. Ofíciase en tal sentido. Ofíciase en tal sentido	24/08/2022		
05001400301720210108700	Ejecutivo Singular	COOCREDITO	LAURA CRISTINA DUQUE URIBE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	24/08/2022		
05001400301820220000100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA SOLEDAD NARANJO DE RAMIREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 17, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P	24/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920160013500	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAVIER ASDRUBAL RIOS GALEANO	DUVIAN DARIO BURITICA RAMIREZ	Auto fija fecha remate Como fecha para la diligencia de remate se fija el día JUEVES SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)	24/08/2022		
05001400301920220000500	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS	GERSON ALEXIS VASQUEZ LOPEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	24/08/2022		
05001400302020200087000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	JOSE ELEUTERIO MORA MUÑOZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otro lado, atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN, como demandante, a favor de ALPHA CAPITAL S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Ahora bien, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante (CESIONARIO) al Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.579.766 y portadora de la T.P. N° 246.738 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	24/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020210040300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CINDY JULIETH DIAZ VILLADA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/08/2022		
05001400302020210101500	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	ALEXANDER SILVA CORDERO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 15, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	24/08/2022		
05001400302020210108300	Ejecutivo Singular	FAMILIAS SALUDABELES	NOHORA ESTHER MENDEZ MORENO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 9, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	24/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120180090200	Ejecutivo Singular	BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	GUSTAVO ADOLFO PUERTA VELEZ	Auto requiere Se pone en conocimiento de las partes el reporte de depósitos judiciales realizado por la Oficina de Ejecución y se REQUIERE a la apoderada judicial de la parte ejecutante para que se sirva indicar sin lugar a equívocos si pretende darle continuidad a la solicitud de terminación del proceso.	24/08/2022		
05001400302320170101300	Ejecutivo Singular	SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION SAECO S.A.	CIPRO INGENIERIA S.A.S.	Auto termina procesos por desistimiento tácito	24/08/2022		
05001400302320210058500	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	LUIS FERNANDO OCHOA ROJAS	Auto resuelve solicitud Mediante memorial allegado el día 23 de junio de 2022 visible (Fl. PD 14C01), el apoderado de la parte demandante solicita impulso procesal para aprobación de la liquidación del crédito la cual fue presentada en el juzgado de origen el día 25 de noviembre de 2021., El proceso fue remitido a los Juzgado de ejecución y este despacho avoco conocimiento el día 03 de agosto de 2022, allí se procedió a dar traslado a la liquidación del crédito adjuntando el correspondiente memorial al que hace mención el apoderado de la parte demandante en el memorial anteriormente descrito. Se advierte que, mediante auto de fecha de 18 de agosto de 2022, se incurrió en un ERROR INVOLUNTARIO, toda vez que de manera errada se emitió un auto en el que se requirió a la parte demandante para que aportara la liquidación del crédito ya que no se había encontrado el memorial relacionado	24/08/2022		
05001400302320210058500	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	LUIS FERNANDO OCHOA ROJAS	Auto decreta embargo DECRETAR el embargo de la quinta parte del salario que devengue el demandado LUIS FERNANDO OCHOA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 8205400, al servicio de CODIPLAX S.A.S.	24/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420200052600	Ejecutivo con Título Hipotecario	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	EDGAR ORLANDAO GUINGUER FRANCO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/08/2022		
05001400302420220015700	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA	COMERCIALIZADORA MEDINA S.A.S.	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/08/2022		
05001400302420220015700	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA	COMERCIALIZADORA MEDINA S.A.S.	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR TRANSACCIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCO BBVA en contra de COMERCIALIZADORA MEDINA S.A.S - REPRESENTANTE LEGAL NELSON DAVID LOPERAMEDINA. SEGUNDO: no existen medidas por cancelar.	24/08/2022		
05001400302520170065500	Ejecutivo Singular	JUAN FERNANDO QUIROS ARANGO	LINA MARCELA BEDOYA BLANDON	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado JUAN FERNANDO QUIROS ARANGO en contra de LINA MARCELA BEDOYA BLANDON SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR las siguientes medidas cautelares decretadas:	24/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520210122500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SURAMERICANA COOMPENSURA	JOHN EDISON OROZCO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/08/2022		
05001400302620170074500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MARTHA CECILIA HERNANDEZ ORTIZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	24/08/2022		
05001400302620170075200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	NORALBA BENITEZ MORENO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	24/08/2022		
05001400302720160002600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREAMCOOP	JUAN CARLOS ZAPATA GIRALDO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otro parte, respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que el resultado arrojado en la liquidación aportada adolece de error., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	24/08/2022		
05001400302720170083900	Ejecutivo Singular	COIMPO S.A.S.	SAXUM CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA SAS	Auto termina procesos por desistimiento tácito	24/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720190052500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	MAGNOLIA AMPARO VELEZ VILLADA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Ahora bien, previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocésal realizado por el demandado de ser el caso.	24/08/2022		
05001400302820210154600	Ejecutivo Singular	INDUSTRIAL SOLUTIONS COLOMBIA S.A	GLOBAL WORJ INGENIERIA SAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 15, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. Finalmente, se procederá a la entrega de títulos una vez resuelta la liquidación allegada	24/08/2022		
05001400302920190000200	Ejecutivo Conexo	CLAUDIA CANO TRUJILLO	LIZETH CATALINA DUQUE JARAMILLO	Auto requiere En atención a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora	24/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270720140044100	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS CONRADO GARCES ESPINOSA	JORGE HUGO OSORNO TAMAYO	Auto requiere En atención a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	24/08/2022		
05001430300320210005900	Ejecutivo Conexo	JOSE MANUEL TORRES TORRES	ANDRES FERNANDO SANCHEZ SANABRIA	Auto ordena seguir adelante ejecucion PRIMERO: Sígase adelante con la ejecución en la primera demanda de acumulación instaurada por el señor JOSE MANUEL TORRES TORRES identificado con cédula de ciudadanía No.78.110.493, y en contra del señor ANDRES FERNANDO SANCHEZ SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía No.1.110.523.919, tal y como fue dispuesto en el Auto que libró mandamiento de pago, fechado el 17 de marzo de 2021	24/08/2022		
05001430300320210024900	Ejecutivo Conexo	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	ANDRES MARQUEZ MEDINA	Auto ordena seguir adelante ejecucion PRIMERO: Sígase adelante con la ejecución en la primera demanda de acumulación instaurada por la sociedad ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. identificada con NIT No.890.903.937-0, y en contra del señor ANDRES MARQUEZ MEDINA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.315.152, tal y como fue dispuesto en el Auto que libró mandamiento de pago, fechado el 30 de noviembre de 2021.	24/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25-08-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)